



I. SUPUESTOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR

La programación del anteproyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto deberá tener en cuenta:

1. Lo dispuesto en las normas vigentes sobre racionalización del gasto público.
2. Toda vez que el proyecto de presupuesto se presentará al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), debe garantizar:
 - a. Su consistencia con el Plan Financiero,
 - b. El programa macroeconómico plurianual, la sostenibilidad fiscal y las metas de superávit primario, contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), como lo establece la Ley 819 de 2003^{1/}.

Así mismo, las empresas y sociedades mencionadas en el párrafo anterior deberán dar cumplimiento al cronograma establecido y a la metodología y formatos contenidos en el libro *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano*, Módulo 5, “Aspectos generales de las etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las contempladas en el artículo 5° del estatuto orgánico del presupuesto general de la nación, EICE”^{2/}.

Acorde con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley 819 de 2003, para ser considerado en la revisión del MFMP que realice el gobierno nacional, el anteproyecto de presupuesto se deberá acompañar de:

1. Las proyecciones presupuestales para los años 2021 a 2023.
2. Los indicadores de gestión y resultado presupuestal^{3/} que se establezcan de acuerdo con la naturaleza de la actividad de cada EICE, los cuales serán consignados en la matriz de seguimiento.

^{1/} “Artículo 4°. Consistencia del presupuesto. El proyecto de Presupuesto General de la Nación y los proyectos de presupuesto de las entidades con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 1° de la presente ley.”

^{2/} Esta publicación, donde pueden consultar la metodología se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Web: en http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FMIG_5822818.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

^{3/} De acuerdo con el literal i) del artículo 1° de la Ley 819 de 2003, todo presupuesto debe incluir los indicadores señalados para mayor control del presupuesto.



Para la formulación del anteproyecto de presupuesto 2020, así como las proyecciones 2021 a 2023 se deberá tener en cuenta:

1. Principales variables macroeconómicas que afectan la formulación de los anteproyectos:

Supuestos	2019	2020	2021	2022	2023
Inflación doméstica fin de periodo, IPC, %	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0
Devaluación promedio periodo, %	7,2	(1,3)	1,6	1,6	1,6
Tasa de cambio promedio periodo, \$	3.171,4	3.129,1	3.180,4	3.232,5	3.285,6
PIB real (variación %)	3,6	4,0	4,2	4,4	4,3
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.041.530	1.116.116	1.198.342	1.288.601	1.384.331
PIB nominal (variación %)	6,4	7,2	7,4	7,5	7,4
Importaciones (millones US\$)	52.610,5	56.013,7	58.791,9	61.584,9	64.364,9
Crecimiento importaciones totales, %	6,0	(4,4)	(3,5)	(3,3)	(3,2)

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General Política Macroeconómica 2018-05-28

En caso de que las autoridades económicas modifiquen los supuestos y las metas macroeconómicas indicadas anteriormente, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional DGPPN realizará los ajustes respectivos. La última versión la encontrará en www.minhacienda.gov.co.

- Los valores de ingresos y gastos se presentan a precios corrientes de cada año, de acuerdo con lo indicado en cada formulario.
- El Plan Financiero para 2020^{4/} del Sector Público Consolidado (SPC), determina el espacio fiscal establecido para aquellas empresas bajo seguimiento financiero.
- Programa macroeconómico plurianual y metas de superávit primario que se encuentran contenidos en el MFMP^{5/}.
- Para la estimación de **ingresos** se debe tener en cuenta su origen, de manera que para los ingresos por venta de bienes y servicios además de los volúmenes y precios se considera la capacidad y planes de mercado, y el soporte de autorización de gastos en el presupuesto respectivo de la(s) entidad(es), para los recursos de capital los planes, estimaciones y supuestos que los sustentan.
- La estimación de los **gastos de personal**^{6/} se debe realizar con base en el valor total de los gastos de personal que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, teniendo en cuenta la nómina

^{4/} Se encuentra incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019.

^{5/} El Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019 – MFMP - se puede consultar en la siguiente dirección:
<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PoliticaFiscal/MarcoFiscalMedianoPlazo>

^{6/} Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente. La relación laboral surge de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo. No incluye la contratación de servicios que se registra en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios



mensual de personal vigente a la fecha de preparación del anteproyecto, esta información deberá enviarse con la respectiva certificación según el formulario 5A, del Módulo 5 del libro *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano Versión Actualizada*⁷.

Los gastos de personal distinguen la planta de personal permanente del personal supernumerario y planta temporal, así mismo no incluyen la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en tanto estos últimos no responden al género definido por la ley. Este tipo de contratistas se clasifican en la cuenta de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el objeto del contrato.

De igual forma, las previsiones sobre remuneración al trabajo realizado en horas adicionales o en días festivos, se establecen con estricto control, dado que su reconocimiento y pago está sujeto a las limitaciones establecidas por la ley.

Se recuerda que por el impacto fiscal que ocasionan las convenciones colectivas de trabajo en las empresas, en cualquier negociación de este tipo deben seguirse las normas vigentes y las directrices que el Gobierno Nacional señale.

7. En la programación de los **Adquisición de bienes y servicios**⁸ debe tenerse como base la estimación del valor que se espera ejecutar durante la presente vigencia fiscal, una vez excluidos aquellos gastos no recurrentes.

En la programación debe tenerse en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo se suscriben cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se pretende contratar.

La adquisición de bienes y servicios se desagrega en activos fijos y diferentes de activos fijos. Los primeros son propios de los gastos de inversión y para los otros cuenta como criterio de desagregación la Clasificación Central de Productos (CPC).

8. Las **Transferencias**⁹, crecerán de conformidad con las respectivas normas que las originan.
9. Sobre la **Adquisición de Activos Financieros**¹⁰, su programación debe soportarse en la política para su realización.

⁷ Consultar en

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeld=%2FOCS%2FMIG_5822818.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

⁸ Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de la operación de la empresa.

⁹ Transacciones en donde la empresa entrega recursos a un ente, sin ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa (diferentes de los impuestos que se registran en la cuenta respectiva)

¹⁰ Son los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Comprende: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones y Adquisición de otras participaciones de capital.



10. La **Disminución de pasivos**¹¹, requiere que se especifiquen los que se programa cancelar.

La disminución de pasivos no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública.

11. **Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora**, de acuerdo al CCP, las obligaciones tributarias a cargo, así como la contribución correspondiente a la Cuota de Fiscalización y Auditaje se programan en esta cuenta.
12. Los **Gastos de Comercialización y Producción**¹², deben concordar con el comportamiento previsto para los ingresos y con los incrementos en la productividad¹³.
13. La programación del **servicio de la deuda** debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Esta información se enviará en forma detallada y sustentada según el formulario 7^o ¹⁴. Para el caso del servicio de la deuda externa, se debe tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos antes señalados.
14. En cuanto a los criterios e información relacionados con la programación de la **inversión**, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) tiene definido que se aprueban en un monto global y deben corresponder a los planes y estrategias de la entidad, garantizando su sostenibilidad, en cada uno se debe señalar el impacto económico y social, y las implicaciones que habría si no se realiza el programa y/o proyecto. Sin embargo, esta información se enviará en forma detallada y sustentada según el Módulo 5 Anexo 1, del libro *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano*. La información debe presentarse a nivel de programas y/o proyectos.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta que de conformidad con las normas legales vigentes puedan acceder a través de sus Juntas Directivas a la aprobación de sus presupuestos, así como sus modificaciones, el CONFIS les comunicará las directivas que deben cumplir.

¹¹ Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Comprende: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores y Depósito en prenda

¹² Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee la empresa.

¹³ El artículo 154 de la Ley 1753 por la cual se establece el Plan Nacional de Desarrollo Económico y social para 2014 – 2018 establece el tratamiento presupuestal de la Compra de energía.

¹⁴ A Los formularios se puede acceder en:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/EICE/PresupuestoEICE/anteice?_adf.ctrl-state=wcpe5c4m_61&_afLoop=310515204849240#!